

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ISSTECH - ICATECH

Convenio General de Colaboración Interinstitucional, que celebran por una parte el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ISSTECH", representada por el C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa, en su carácter de Director General y por la otra parte el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ICATECH", representado por el Dr. Víctor Hugo Domínguez Hernández, en su carácter de Director General; mismos que cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", quienes se sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

### DECLARACIONES.

#### I.- DE "EL ISSTECH":

I.1.- Ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto que establece la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, (ISSTECH), encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares de ambos, en términos y condiciones que establece su ley.

I.2.- Su titular el C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa, en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, (ISSTECH), está debidamente facultado para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 138, fracción V, y 151, fracciones V y VIII de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, como lo acredita con el nombramiento de fecha 24 de noviembre de 2016, emitido por el Gobernador del Estado de Chiapas.

I.3.- El C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa, bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

I.4.- Que de conformidad con la Ley General de Salud y la propia de "EL ISSTECH", en coordinación con las instituciones de educación superior profesional y técnica promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud, proporcionar áreas aptas para la enseñanza dentro de las instalaciones de conformidad con el artículo 138 fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del estado de Chiapas y los artículos 33 y 35 fracciones X y XX del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.

I.5.- Para los efectos legales de este instrumento, se señala como domicilio el ubicado en libramiento norte oriente S/N, esquina Boulevard Fidel Velázquez, Colonia Infonavit Grijalva, con código postal 29044, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Ciudad.

I.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: ISS810826-D94

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ISSTECH - ICATECH

### II.- Declara "EL ICATECH" que:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de Creación No. 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 032, de fecha 26 de Julio del año 2000 y del Decreto No. 183, por el que se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 094 de fecha 21 de mayo del año 2008.

II.2. El C. Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, **Lic. Manuel Velasco Coello**, con fundamento en los artículos 59 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 14 del Decreto No. 183 por el que se Reforma, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, tuvo a bien otorgar nombramiento al **Dr. Víctor Hugo Domínguez Hernández, con fecha 01 de Junio del año 2018, como Director General del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**; quien cuenta con plena capacidad jurídica para representar a este Organismo Público, acorde a los artículos 18 fracción I, 27 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, 15 fracción I del Decreto No.182 por el que se Crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas y 14 fracción V del Decreto por el que se Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de este organismo, mismo que no le ha sido limitado o revocado.

II.3. Tiene por objetivo garantizar la integración y fortalecimiento de las actividades económicas motoras del Estado y fomentar una mejora continua de la competitividad laboral, a través de la oferta de servicios de capacitación, asesoría, vinculación, investigación e información, basados en normas de calidad, que atiendan eficazmente las necesidades tecnológicas del sector productivo.

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la 14ª Poniente Norte, No. 239, en la Colonia Moctezuma, C.P. 29030, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Reconocen su personalidad jurídica y facultades con las que se ostentan conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente convenio.

III.2. Con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tienen, en el intercambio de información que contribuya al desarrollo económico del Estado.

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ISSTECH - ICATECH

III.3. Están conformes en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos entre "LAS PARTES" para que lleven a cabo acciones conjuntas tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos, coordinando sus esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos en el establecimiento de diversos programas de capacitación en beneficio de la sociedad chiapaneca, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado para una mejor competitividad laboral.

**SEGUNDA. Responsables.-** "EL ISSTECH" determina que para dar cumplimiento a los compromisos será a través del (la) Titular de la Subdirección de los Servicios médicos, asimismo "EL ICATECH" dará cumplimiento a los compromisos contraídos en este Convenio a través del (la) Director (a) de Vinculación con el Sector Productivo; así como las Unidades de Capacitación de Catazajá, Comitán, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón.

**TERCERA. Cumplimiento.-** "EL ISSTECH", se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de la Secretaría de Educación Pública y de "EL ICATECH", que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por este último.
- II. Proporcionar a "EL ICATECH" toda la información que sea necesaria en los tiempos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.
- III. Difundir los cursos y costos que con motivo del presente Convenio sean programados, así como llevar a cabo la inscripción del personal interesado en participar en ellos.
- IV. Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente Convenio con el más alto sentido de responsabilidad, ética, y confiabilidad durante los procesos de Capacitación que definan los Convenios Específicos de Colaboración con "EL ICATECH" que incluyan además los costos establecidos de común acuerdo.
- V. Trabajar coordinadamente con "EL ICATECH" para resolver cualquier caso fortuito o fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ISSTECH - ICATECH

- VI. Proporcionar el espacio físico, material y equipo necesario para la realización de cursos en los lugares donde "EL ICATECH" no cuente con Unidades de Capacitación.
- VII. Colaborar con "EL ICATECH" para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados que correspondan a los capacitados y/o certificados en colaboración y/o coordinación con "EL ICATECH".

**CUARTA. Cumplimiento. "EL ICATECH".-** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Impartir los cursos de capacitación a las personas que sean propuestas por "EL ISSTECH" en observancia a los compromisos del presente Convenio o de los específicos que en su caso se suscriban.
- II. Otorgar el reconocimiento oficial, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos, conforme al artículo 5º fracción VII de su Decreto de Creación.
- III. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores.
- IV. Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación de "EL ICATECH" ubicadas en las ciudades de Catazajá, Comitán de Domínguez, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de Las Casas, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón; lo anterior para llevar a cabo los cursos de capacitación.
- V. Proporcionar los cursos contenidos en su Catálogo de Servicios en los diferentes municipios del Estado, donde "EL ISSTECH" se encuentre interesada.

**QUINTA. Compromisos.- "LAS PARTES" se sujetan a realizar las siguientes acciones:**

- I. Suscribir Convenios Específicos de Colaboración a través de las Unidades de Capacitación de "EL ICATECH" de acuerdo a las diferentes necesidades de capacitación que le surjan a "EL ISSTECH".
- II. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los específicos aplicables.
- III. Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ISSTECH - ICATECH

- IV. Acordar los costos de recuperación que se originen por el desarrollo de los diferentes cursos de capacitación de acuerdo al Catálogo de Servicios de "EL ICATECH".
- V. Establecer programas de capacitación para el trabajo de acuerdo al Catálogo de Servicios.
- VI. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral.
- VII. Diseñar proyectos de investigación de interés común.
- VIII. Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Convenios Específicos de Colaboración que se celebren con las Unidades de Capacitación de "EL ICATECH" por motivo del presente Convenio.

**SEXTA. Convenios Específicos.-** "LAS PARTES" acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban con "EL ICATECH" o través de sus Unidades de Capacitación, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, aportaciones económicas de la institución contratante, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

**SÉPTIMA. Confidencialidad.-** "LAS PARTES" convienen en que toda la información que éstas se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas en los términos y lineamientos descritos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. Relaciones Laborales.-** "LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**NOVENA. Vigencia.-** El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al 31 de diciembre del 2020.

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ISSTECH - ICATECH

**DÉCIMA. Modificaciones.-** El presente convenio podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y adendum en los aspectos que "LAS PARTES" consideren adecuados.

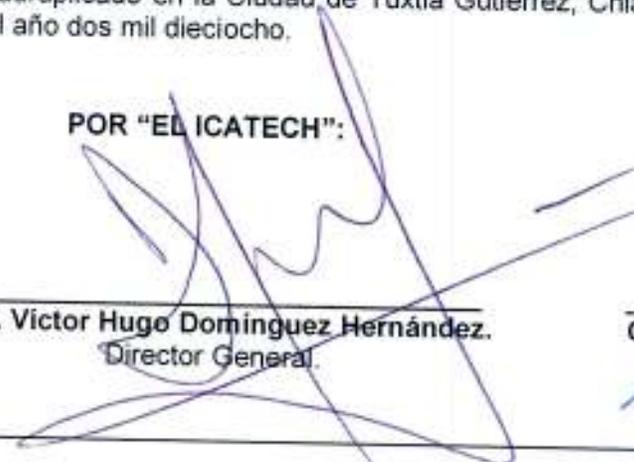
**DÉCIMA PRIMERA. Rescisión y Terminación Anticipada.-** "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio por anticipado, sin necesidad de resolución judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte; así mismo "LAS PARTES" son conformes en que si existiera la necesidad de dar por terminado el presente convenio de forma anticipada, se deberá de comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días hábiles, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

**DÉCIMA SEGUNDA. Interpretación y Cumplimiento.-** En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, "LAS PARTES" manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que de presentarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento de este Convenio, la misma será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. Responsabilidad civil, caso fortuito o fuerza mayor.-** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas cada una de "LAS PARTES" del contenido y el alcance legal de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas del presente convenio, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 02 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

POR "EL ICATECH":

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Víctor Hugo Domínguez Hernández.  
Director General.

POR "EL ISSTECH":

  
\_\_\_\_\_  
C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.  
Director General.

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ISSTECH - ICATECH

### TESTIGOS:

  
C.P. Jorge Luis Navarro Lara.  
Director de Vinculación con el Sector  
Productivo.

  
Dr. José Luis A. Merino Manzanares.  
Subdirector General.

### SELLOS DE VALIDACIÓN



(CV) CONVENIOS FOLIO: \_\_\_\_\_

POR "EL ICATECH":

POR "EL ISSTECH":

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CELEBRADO EL DÍA 02 DE JULIO DEL 2018.